



UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

RESOLUCIÓN No. 222 DE 2013

(12 de noviembre de 2013)

Por la cual se justifica una contratación directa en la Unidad de Información y Análisis Financiero

La Subdirectora Administrativa y Financiera, en uso de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás normas reglamentarias, y en la Resolución No. 184 de 2012 de la UIAF, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002.

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Que la Ley 1621 de 2013, fortalece el marco legal de los Organismos de Inteligencia, entre los que se consagra a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como uno de estos organismos.

Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF por ser una Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el gobierno nacional.

Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, continua aplicando el Decreto 734 de 2012, toda vez que mediante la Resolución No.144 del 08 de agosto de 2013 se acogió al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 de 2013.

Que la actividad de detección de operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo que debe ejecutar la UIAF, se utiliza, entre otros, los medios tecnológicos disponibles en la actualidad, como lo son el hardware y software especializado para el análisis de la información contenida en las bases datos que tiene a su disposición. En el caso del software es necesario contar con herramientas analíticas avanzadas que permitan procesar de manera eficiente grandes volúmenes de registros, aprovechando la conectividad de la cual dispone la Unidad, posibilitando el análisis matemático y estadístico de la misma y dando capacidades para el reporte automático de resultados. De esta manera se necesita un software con capacidad para conectar directamente a la información ubicada en el servidor de Netezza del cual dispone la UIAF, permitiendo la integración con otras fuentes de información, manteniendo los estándares de seguridad, reduciendo los niveles de tráfico y minimizando el movimiento de datos.



Que la herramienta de software debe permitir el uso de metodologías matemáticas y estadísticas enmarcadas en el análisis descriptivo, análisis de varianza, análisis de regresión y análisis multivariado. Adicionalmente, debe tener capacidades que permitan la representación gráfica de datos, debe poder manejar datos que se encuentran en diferentes formatos y debe incorporar técnicas utilizadas en el análisis de calidad de datos. El software también debe incluir procedimientos del análisis de series temporales y en particular los que se refieren al Filtro de Kalman¹.

Que la solución analítica debe incorporar capacidades para el reporte automático de resultados a los destinatarios definidos por el cuerpo directivo de la UIAF, y tener la posibilidad de integrar a su estructura los demás procedimientos que se puedan requerir para mejorar las capacidades de detección de la UIAF.

Que en la actualidad, uno de los referentes más importantes a nivel mundial en software de análisis cuantitativo de información es SAS², cuyo distribuidor exclusivo para Colombia es SAS Institute Colombia S.A.S, el cual ofrece los siguientes licenciamientos: SAS Analytics Pro for desktop for Windows, SAS Analytic software (SAS/ETS), SAS Analytic Software (SAS/IML), SAS Access to Netezza, los cuales cumplen con lo requerido por la Unidad y deben tener las siguientes características:

SAS Analytics Pro for desktop for Windows: Permite el acceso a través de asistente automático a modelos analíticos, procedimientos para manejo de datos, procedimientos de estadística descriptiva y herramientas para la representación gráfica de información. Permite el acceso a través de código a procedimientos para acceso y presentación de datos, modelos para análisis estadístico y herramientas para la visualización de información. Interface gráfica de usuario orientada al uso a través del ratón y a la selección de opciones predefinidas vía menú o asistentes automáticos. Asistentes automáticos con un amplio rango de opciones flexibles que pueden ser ajustadas fácilmente. Acceso a través del asistente automático a: 17 modelos analíticos, 20 procedimientos para manejo de datos, 9 procedimientos de estadística descriptiva y 18 tipos de gráficos. Acceso a través de código a: 47 procedimientos para acceso y presentación de datos, 70 modelos para análisis estadístico y 19 tipos de gráficos para visualización de información.

SAS Analytic software (SAS/ETS). Ofrece una amplia gama de técnicas de análisis econométrico, de series de tiempo y pronósticos. SAS/ETS ofrece una amplia gama de técnicas de análisis econométrico, de series de tiempo y pronósticos que permiten modelar, pronosticar y simular procesos de negocio para mejorar la planeación táctica y estratégica. SAS/ETS le proporciona a los analistas el más amplio rango de métodos para resolver cualquier problema de pronósticos. El sistema de pronóstico de series de tiempo es una interface de point-and-click que proporciona exploración interactiva y pronósticos.

SAS Access to Netezza: Solución 'out of the box' que provee conectividad directa entre SAS y Netezza (NPS). Utiliza las herramientas y características de Netezza para la extracción y carga óptima de información. Además de incrementar la seguridad en el acceso a los datos, no requiere conocimientos en SQL o programación para la extracción de datos. Las interfaces de SAS/ACCESS son soluciones listas para usarse que proveen integración entre SAS y bases de datos de terceros. Éstas interfases le permiten a las soluciones de SAS leer, escribir y actualizar datos sin importar la naturaleza de la base de datos o la plataforma. Como los datos aparecen como si fueran nativos de SAS, no hay necesidad de aprender SQL (structured query language) u otro lenguaje de consultas específico. Los motores de SAS/Access proveen un acceso de lectura/escritura/actualización transparente a más de 60 fuentes de datos, incluyendo bases de datos relacionales y no-relacionales, formatos de archivos de PC y Data Warehouse Appliances. (Los SAS Data Surveyors están disponibles para acceder aplicaciones empresariales.)

¹ Metodología que permite la estimación de variables no observadas.

² <http://www.sas.com/company/about/statistics.html>



SAS Analytic Software (SAS/IML): Permite el análisis especializado y exploración de datos con el lenguaje de matrices SAS/IML. Lenguaje de programación con un ambiente dinámico e interactivo para programadores, estadísticos, investigadores y analistas especializados. Análisis especializados y exploración de datos con el lenguaje de matrices SAS/IML. El elemento fundamental de datos en SAS/IML es la matriz, un arreglo de dos dimensiones (fila por columna) de valores numéricos o de carácter. Se puede cambiar la dimensión o el tipo de matriz y modificar las opciones o reemplazar módulos en cualquier momento.

Que las posibilidades y el acceso a el licenciamiento de los software descritos anteriormente permitirán a la UIAF detectar con mayor eficiencia y eficacia personas y empresas que son utilizadas por las organizaciones criminales para lavar sus activos o financiar sus actividades de terrorismo, con el objetivo de defender el orden económico y social y aportar efectivamente al bienestar de los colombianos.

Que de lo anterior, se espera obtener mediante el software procedimientos eficientes para el análisis de la información contenida en las bases de datos disponibles, permitiendo la identificación de individuos cuyo comportamiento puede considerarse atípico o sospechosos de acuerdo con su contexto.

Que la empresa SAS Institute Colombia ofrece el licenciamiento de los Software descritos anteriormente y es la única entidad con el derecho a licenciar de manera conjunta el Software SAS. en Colombia, como así consta en los documentos anexos por el contratista que acreditan tal condición.

Que por lo anterior, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF realizó el presente contrato por la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta de lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 del 2012, el cual establece que: *“Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o **por ser, de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo.**”* (Negrilla fuera de texto)

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25013 del 08 de noviembre de 2013, por valor de Setenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Pesos M/cte. (\$74.196.500.00) expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2013.

Que los estudios y documentos previos serán publicados en la página del Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co y en la página Web de la Unidad www.uiaf.gov.co y están a disposición para consulta en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá.

Que en merito de lo expuesto, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF,

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa – teniendo en cuenta lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012, los estudios y documentos previos y en especial los documentos que acreditan a la empresa SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S. como única entidad con el derecho a licenciar de manera conjunta el Software SAS. en Colombia, y que forman parte integral de la presente Resolución.



ARTICULO 2°- Justificar la contratación directa con la empresa SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S. identificada con el Nit. 830.048.654-5, cuyo objeto es: *“Contratar la compra del acceso al licenciamiento por un (1) año de los siguientes Software: SAS Analytics Pro for desktop for Windows, SAS Analytic software (SAS/ETS), SAS Analytic Software (SAS/IML), SAS Access to Netezza, los cuales deben cumplir con las características técnicas descritas en el Alcance del Objeto del documento de estudios previos. Así mismo, requiere la capacitación de tres (3) funcionarios de la Unidad en los cursos “SAS Programming 1: Essentials” y “Enterprise Guide 1: Querying and Reporting”, los cuales tienen relación directa con el licenciamiento de los software a contratar en lo relacionado a la programación y generación de reportes a través de los mismos.”*, por valor de Setenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Pesos M/cte. (\$74.196.500.00) Incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar.

ARTÍCULO 3°: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

ARTICULO 4°- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co y en la página www.contratos.gov.co., de acuerdo con las normas de publicidad que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO 5°- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2013

ORIGINAL FIRMADA

GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera

P/41
R/108